miles defini

# LHIN



# FICIAL

# LA PROVINCIA

| B | 81611 2 616 W - Intervención de Fondos s la Dioutación provincial.-Teléfono 1700 terania de la Diperación provincial.-- Tel. 1916

Viernes 24 de Mayo de 1946

Núm. 118

No se publica los domingos ni días festivos Eiemplar corriente: 75 céntimos Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije-un ejemplar de impro de este Bolstín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

1.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolstín Oficial, para su encuadernación anual.

L'une inserciones regiamentarias en el Bolerín Oricial, se han de mander por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Practions—SUSCRIPCIONES.—2) Ayustamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesera

aglas por esca ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre. antas vecinales, Jusgedos municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales 6 30 peset esura las, con pago adelantado.

el Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado

adictos y Anuncios. - al juzgados municipales, una veseta linea.

bi Los demas, 1,50 pesetas linea.

## administración provincial

## **Dioutación** provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

La Comisión Gestora Provincial, en cumplimiento de lo acordado, celebrará sesión ordinaria, el proximo Sabado, 25 del corriente, a las ocho de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 23 de Mayo de 1946.-El Presidente, Ramón Cañas del Río.

# Administración municipal

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Figurando en el presupuesto de este Municipio del año actual, como partida de ingresos, los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y sobre bebidas alcohólicas que se consuman en el mismo, y teniendo en cuenta que, en el entender de la Comisión Gestora, y dado lo diseminado de la población, no es posible maciones. tealizar directamente la fiscaliza-

de llevarse a efecto, supondría gran des gastos, esta Corporación municipal ha acordado que la exacción de Aprobado definitivamente el Prealcohólicas, en el presente año, en Ayuntamiento. derará conformes con las cuotas que dro Rivera. les asigne el Ayuntamiento.

Alija de los Melones, a 17 de Mayo de 1946. - El Alcalde, (ilegible). 1725

> Ayuntamiento de Soto y Amio

Introducidas varias modificaciones en el Presupuesto Ordinario de Ingresos de este Municipio correspondiente al actual ejercicio, para adaptarlo a la Orden Ministerial, del 14 de Marzo del corriente año, queda expuesto nuevamente por un plazo de quince días para oir recla-

· Ayuntamiento de Torre del Bierzo

tales arbitrios se lleve a cabo, en el supuesto Municipal Ordinario para año actual, mediante concierto par- el corriente ejercicio de 1946, queda ticular de los interesados con este expuesto al público por el plazo de Ayuntamiento, para cuyo fin, todos quince días, en cuyo plazo y duranlos vecinos del Municipio que con- te los quince días siguientes podrán suman tales artículos, presentarán presentarse contra el mismo las reen la Secretaria de este Ayuntamien- clamaciones que se estimen conveto y en el plazo de quince días, una nientes, con arreglo al articulo 301 y declaración jurada, haciendo cons- siguiente del Estatuto Municipal, tar las cantidades que consuman, todo lo cual se halla de manifiesto tanto de carnes como de bebidas en la Secretaría Municipal de este

la inteligencia de que a los que no Torre del Bierzo, 15 de Mayo de hagan tal declaración, se les consi- 1946.-El Alcalde en funciones, Pe-1742

> Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

La Ercina 1733 Destriana 1741 1750 Priaranza del Bierzo

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal Solo y Amio, 17 de Mayo de 1946. de los Ayuntamientos que siguen, ción de referidos arbitrios, lo que, —El Alcalde, A González. 1740 juntamente con sus justificantes,

las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1945, al objeto de que puedan ser examina, das por los habitantes del términoy formularse por escrito las reclamaciones que consideren oportúnas durante el período de exposición y en los ocho días sigientes.

Vegarienza Valdesamario 1737 1738

#### Entidades menores

Junta vecinal de Villaobispo de las Regueras

Formado y aprobado por esta Junta el Presupuesto Ordinario de la misma para el año actual y las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios consignados en el mismo, quedan estos documentos expuestos al público durante el plazo de quince dias en el domicilio del Presidenreclamaciones.

Villaobispo de las Regueras, 17 de Mayo de 1946.-El Presidente, David Alvarez. 1736

### Junta vecinal de Colle

Por el presente se convoca a todos los propietarios de fincas que se riegan en los términos de Colle, Liama de Coile, Grandoso y Felechares, todos dei termino municipal de Boñar, y a los usuarios industriales que utilizan aguas derivadas del rio uenominado Colle, para que concurran a la Junta general que ha de celebrarse el dia treinta de Junio proximo, a las once horas, en la casa Concejo de la Junta yecinal de Colle, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero, Constitución provisional de la Comunidad de Regantes.

Segundo. Nombramiento de una Comision encargada de redactar las Ordenanzas y Regiamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

Tercero. Fijación de las bases a que ha de ajustarse la Comision que se designe para realizar los tra-

bajos que se la confian.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podran hacerse representar por sus arrendatarios ocoionos o por otros propietarios, mediante autorización por escrito.

Colle a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. - Ei Presidente de la Junta vecinal, Andrés Aller,

Núm. 254.—55,50 ptas. '

## Administración de Justicia

Juzgado de Paz de Igüeña

Don Máximo Castaño Blanco, Secretario propietario del Juzgado de Paz de Igüeña.

Doy fe: Que en los autos del juicio de faltas dimanante del sumario núm, 3 de 1946, sobre robo, de que se hace mérito, recayó sentencia que la parte de encabezamiento y dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En Igüeña, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta v seis, el Sr. Juez de Paz de este término, D. Manuel Blanco Puente, vistos los presentes autos del juicio de faltas sobre robo de comestibles, en que son partes, denunciante perjudicado Anselmo García Gago y denunciados Gonzalo Andrade Oliveira, mayores de edad, casados, jorte que suscribe a los efectos de oir naleros y vecinos de Colinas, y Emiliano García Marcos, soltero, labrador y de la misma vecindad, de dieciséis años de edad, con Engracia Marcos García, mayor de edad, soltera, profesión sus labores y de la misma vecindad, acusada en la participación de los hechos, y el Ministerio Fiscal, que también son partes.

Fallo: Que absuelvo al acusado Emiliano García Marcos, y debo de condenar y condeno a los denunciados acusados Gonzalo Andrade Oliveira y Engracia Marcos García, declarando como se declara en rebeldía al primero, a la pena de cinco dias de arresto menor a cada uno, que sufriran en su domicilio, y multa de diez pesetas al Gonzalo, que hara efectivas en papel de pagos al Estado, yal pago total de las costas v gastos del juicio, con más a las dietas de los testigos que han reclamado Felipe Blanco y Donino Colinas, a razon de veinticinco pesetas uno, que hará efectivas por iguales partes, con la suma de ciento treinta y una pesetas por acción civil que se expresa en el segundo considerando de esta sentencia, que indemnizarán al perjudicado Anselmo García Gago y dos pesetas cincuenta céntimos al mismo por daños del candado; de todo lo cual se les declara y asimismo se condena subsidiariamente solidaria y en mancomún responsables de pago a los mismos sentenciados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para la notificación del denunciado declarado en rebeldía, y habiendo invertido en la misma papel común, por carecer del de la clase de oficio.-Firma ilegible -Rubricado, »

Sigue la publicación con la misma fecha de la precedente sentencia, en audiencia del Sr. Juez que la suscribe y a presencia de mi el Secretario; doy fe. - Máximo P. Blanco.-Rubricado.

Para que conste y a los efectos acordados, firmo la presente, visada por el Sr. Juez de Paz, en Igüeña, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.-Máximo P. Blanco.-V.º B.º: El Juez de Paz, Manuel Blanco.

### Requisitoria

Moreno Casal, Vicente - Antonio, de 34 años de edad, hijo de Francisco y Josefina, soiteró, natural de La Habana (Cupa), vecino de Torrelavega, calle Argumosa, núm. 2, obrero de Artes Graficas.

Llamazares Grego David, 24 años de edad, hijo de Vaientin y Eugenia, casado con Rosa Carrascosa, natural de Valle de Mansilla (Leon), vecin de El Ferrol del Caudillo, calle de San Sepastian, núm. 94, también residio en dicho Valle de Mansilla, ambos en iguorado paradero, compareceran dentro de término de diez dias ante el Juzgado de Instruccion de Palencia, a fin de practicaries diligencias acordadas en sumario que se instruye con el núm. 350-945 por el dento de estafa en grado de tentativa, y ser reducidos a prisión en la de este Partido, decretada en el dia de hoy, bajo apercibimiento de ser deciarados repeldes si no se presentan ini son habidos, y les pararan los perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a diez y siele de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.-M. Divar.-El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946